

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: *OE-2007-13*

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR
EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS MUNICIPIOS DE
SAN JUAN, VEGA BAJA Y ARECIBO, Y AUTORIZAR EL
DESEMBOLSO DE HASTA QUINIENTOS MIL DÓLARES
(\$500,000) DEL FONDO DE EMERGENCIA

POR CUANTO: Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico sobre Puerto Rico entre el 21 y 25 de abril de 2007, y a causa de las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el mismo, los Municipios de San Juan, Vega Baja y Arecibo resultaron seriamente afectados.

POR CUANTO: Las torrenciales lluvias e inundaciones ocasionaron daños directos a varias comunidades de los municipios antes mencionados, viviendas considerablemente afectadas, caminos y carreteras. Todo esto ocurrió en perjuicio del bienestar y seguridad de las familias afectadas. La severidad y magnitud de los daños superan la capacidad de respuesta del área afectada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos de dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres recomendaron favorablemente

que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro en Estado de Emergencia a los Municipios de San Juan, Vega Baja y Arecibo.

SEGUNDO: Ordeno al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que autorice el desembolso de la suma de hasta quinientos mil dólares (\$500,000) de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, establecida de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, al igual que para el pago de los gastos incurridos en atender tanto las necesidades de las familias afectadas, como en los trabajos de mitigación y recuperación en los diferentes sectores de los municipios de San Juan, Vega Baja y Arecibo. A tales efectos, autorizo y ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda a que desembolse la referida suma de hasta quinientos mil dólares (\$500,000) del Fondo de Emergencia, para atender las emergencias objeto de esta Orden.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en conjunto con el Departamento de la Familia evaluarán las solicitudes de ayuda que se presenten por parte de cada núcleo familiar de los

referidos municipios en cuanto a daños producto de las lluvias, y recomendarán al Secretario del Departamento de Hacienda a liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estimen meritorias. A tales fines, el Departamento de la Familia realizará un censo preliminar de los daños para determinar la cantidad de ayuda que se le podrá brindar a cada núcleo familiar, conforme con los parámetros establecidos por dicho Departamento.

CUARTO: El Departamento de la Familia deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de mayo de 2007.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 2 de mayo de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado